

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE **CONTENEDORES DE RSU DE SEGUNDO USO** POR SISTEMA DE CARGA LATERAL Y **CAPACIDAD 3.200 LITROS. POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO**

Febrero 2019

EXP. A4-2019 **Procedimiento Abierto** Simplificadísimo

Resolución Inicio Expediente

RESOLUCIÓN

Resolución de la Sociedad Limpieza y Mantenimiento de Carmona ("LIMANCAR S.L.U"),, aprobando el inicio del expediente de contratación núm EXP.A4-2019 relativo a la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RSU DE SEGUNDO USO POR SISTEMA DE CARGA LATERAL Y CAPACIDAD 3.200 LITROS, POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes antecedentes de hecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- LIMANCAR requiere para el cumplimiento de sus propios fines la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE RSU DE SEGUNDO USO POR SISTEMA DE CARGA LATERAL Y CAPACIDAD 3.200 LITROS, POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO **UNITARIO**

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (34.800,00 €) más el 21 por cien de IVA

TERCERO.- LIMANCAR S.L.U. certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación y su posible prórroga.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho

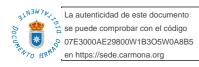
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LIMANCAR S.L.U. constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), una entidad del sector público que tiene la condición de "poder adjudicador" distinto de las Administraciones Públicas,

SEGUNDO.- En la adjudicación de los contratos LIMANCAR S.L.U. deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad v no discriminación.

Así mismo, dicha adjudicación se deberá realiza necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

TERCERO.- Es órgano competente para contratar en la Gerencia de LIMANCAR S.L.U.









CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE **CONTENEDORES DE RSU DE SEGUNDO** USO POR SISTEMA DE CARGA LATERAL Y **CAPACIDAD 3.200 LITROS, POR TRACTO** SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO

Febrero 2019

EXP.A1.2019 Procedimiento abierto Simplificadísimo

Resolución Inicio Expediente

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.-Aprobar un gasto TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (34.800,00 €) más el 21 por cien de IVA correspondiente al presupuesto base de licitación

SEGUNDO.- Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento abierto simplificadísimo.

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato en base a la mejor relación calidad-precio, considerando varios criterios de valoración, que estarán relacionados por orden decreciente de importancia y por su ponderación

> Carmona, a fecha de la firma digital Fdo. Juan Carlos Fuentes Preguezuelo Gerente de Limancar S.L.U.



